



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 34 Secc. I

Lunes 27 de abril de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA • Convocatoria No. 008. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir educación primaria a quien se ostentará con el nombre comercial del "Anglo San Luis". • Fe de erratas con respecto al Boletín Oficial número 38 secc. I de fecha jueves 07 de noviembre de 2019. • Fe de erratas con respecto a los Reconocimientos de Valdez Oficial de Estudios correspondientes a la Universidad Durango Santander, campus Nogales. • **INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN** • Edicto emplazamiento expediente ISAF/US/047/2025. • **CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926086953-003-2026. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO** • Convenio de autorización para un desarrollo inmobiliario plurifamiliar condominal denominado "Torre Mirador 1". • **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Convenio del fraccionamiento habitacional campestre denominado "Las Caballerizas". • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Licitación Pública Nacional No. LPA-826030993-001-2026. • Convocatoria Pública: 001-2026. • Autorización para instituto régimen de propiedad en condominio en el desarrollo habitacional denominado "Real de Palmas". • **H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES
CONVOCATORIA No. 008**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926008991-014-2026	\$4,182.00	13 de mayo de 2026	07 de mayo de 2026 a las 10:00 horas	08 de mayo de 2026 a las 09:00 horas	19 de mayo de 2026 a las 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general del objeto del procedimiento			Plazo de ejecución	
\$9'600,000.00	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE 40 LITROS POR SEGUNDO, PARA EL POLO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA EL BIENESTAR, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO EL SAUCITO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA			Inicio	termino
				15 de junio de 2026	29 de noviembre de 2026

1. Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>, o bien en las oficinas del convocante, sito en Blvd. Vildosola S/N, casi esquina con avenida de la Cultura, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora; en un horario de 9:00 a 13:00 hrs., de lunes a viernes, en días hábiles durante el periodo de inscripción; puede solicitarse información al teléfono (682) 108 47 50.

2. Para realizar el pago de las bases, deberá registrar previamente su interés en el sistema CompraNet Sonora (<https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones>), mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, en cualquier Agencia o Sub Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en el banco BBVA México, S.A. de C.V.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Convocante, ubicada en Blvd. Vildosola S/N, casi esquina con avenida de la Cultura, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

4. Se otorgará anticipo del 30 % (Treinta por ciento).

5. Los licitantes, a su elección y si el sistema lo permite, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

6. No se contempla la subcontratación de partes de los trabajos.

7. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: REQUISITOS LEGALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS

F.1) Domicilio legal, F.2) Artículo 63 y 118, F.3) Capital contable, F.4) Acreditación del licitante, F.5) Declaración de integridad, F.6) declaración de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, F.7) Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto del capítulo II, sección primera de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, F.8) Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, F.9) Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público, F.10) Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública, F.11) Pacto de integridad, F.12) Declaración de encontrarse inscrito en el registro estatal de contribuyentes artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado de Sonora y estar al corriente con las obligaciones fiscales. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Así mismo, el licitante deberá presentar previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectivas, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación será automáticamente rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Se invita a la Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación. Se invita a la ciudadanía en general para que se registre y participe como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos, de igual forma se invita a que participen como contralores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la Entidad, en apego a lo señalado por el artículo 38 segundo párrafo del Reglamento de la Ley en comento.

Hermosillo, Sonora, a 27 de abril de 2026.

C. ING. FAUSTO IVÁN PELO RAMBURO
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



Resolución No. 952-224-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA**, en turno matutino, quien se ostentará con el nombre comercial de **"ANGLO SAN LUIS"**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de **"ANGLO SAN LUIS"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Tiene domicilio en Calzada Constitución no. 1007, entre Yucatán y Adolfo Ruiz Cortínez, col. Industrial, código postal 83430, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora; celebran por una parte la Sra. María Teresa del Niño Jesús Esquivel Díaz, por su propio derecho y en su carácter de única y universal heredera y albacea, en la sucesión de su finado esposo, el Sr. Sergio Gutiérrez Gómez, y a quien en lo sucesivo se le llama LA ARRENDADORA y por la otra parte el Sr. Oscar Armando Martínez Paniagua, a quien en lo sucesivo se le llama EL ARRENDATARIO, asimismo comparece en este acto, por su propia y libre voluntad el Sr. Jesús Ignacio Armando Martínez Paniagua, a constituirse como AVAL, y por último el Sr. Sergio Luis Gutiérrez Esquivel, a constituirse como TESTIGO, acreditándolo con copia cotejada del mismo, contrato debidamente notariado, ante la Lic. Yeri Márquez Félix, Titular de la Notaría Pública no. 17 de Hermosillo, Sonora; y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

b. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Primaria, presentada por el C. Oscar Armando Martínez Paniagua, en su carácter de Propietario de la Escuela Primaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"ANGLO SAN LUIS"**, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

Resolución No. 952-224-PRIM, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 20PR03237, al, C. Oscar Armando Martínez Paniagua, Propietario de la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de ANGL0 SAN LUIS.



III. Que con fecha 02 de marzo del 2026, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela "**ANGLO SAN LUIS**", mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que el C. Oscar Armando Martínez Paniagua, en su carácter de Propietaria de la Escuela Primaria "**ANGLO SAN LUIS**", acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 5, fracción XXXI, 7, fracción XV, 14, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, la facultad de autorizar con su firma los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgar o negar, revocar autorización a los particulares para impartir Educación Básica, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47 Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 952-224-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA PRIMARIA, QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE "ANGLO SAN LUIS."

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, **otorga autorización** para impartir Educación Primaria al C. Oscar Armando Martínez Paniagua, en su carácter de Propietario de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "**ANGLO SAN LUIS**" de Empalme, Sonora; mediante clave de incorporación **26PPR0333Y**.

SEGUNDO: La Escuela "**ANGLO SAN LUIS**", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

Resolución No. 952-224-PRIM, de fecha 06 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0333Y, al, C. Oscar Armando Martínez Paniagua, Propietario de la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de ANGLO SAN LUIS.



TERCERO: La Escuela “**ANGLO SAN LUIS**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela “**ANGLO SAN LUIS**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La **autorización** para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela “**ANGLO SAN LUIS**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2025-2026, en tanto que la Escuela “**ANGLO SAN LUIS**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: El C. Oscar Armando Martínez Paniagua, en su carácter de Propietario, de la Escuela “**ANGLO SAN LUIS**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- El C. Oscar Armando Martínez Paniagua, en su carácter de Propietario, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

Resolución No. 982-224-PRIN, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 28PPR0333Y, al. C. Oscar Armando Martínez Paniagua, Propietario de la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de ANGLO SAN LUIS.



VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. Oscar Armando Martínez Paniagua, en su carácter de Propietario, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, el C. Oscar Armando Martínez Paniagua, en su carácter de Propietario, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- El C. Oscar Armando Martínez Paniagua, en su carácter de Propietario de la Escuela Primaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "**ANGLO SAN LUIS**", estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará al C. Oscar Armando Martínez Paniagua, en su carácter de Propietario, de la Escuela Primaria "**ANGLO SAN LUIS**", de San Luis Río Colorado, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora; a los 05 días del mes de marzo del año 2026

R
DRA. BEATRIZ COTA PONCE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
Hermosillo, Sonora**

Resolución No. 952-224-PRIM, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Primaria 26PPR0333Y, al, C. Oscar Armando Martínez Paniagua, Propietario de la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de **ANGLO SAN LUIS**.



**EDUCACIÓN
Y CULTURA**
GOBIERNO
DE SONORA



**Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Hermosillo, Sonora, 23 de abril de 2026
Oficio No. 228/2026**

Dr. Juan Carlos Holguin Balderrama

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Presente.-

Por medio de la presente, solicito respetuosamente la emisión de una fe de erratas en el Boletín Oficial del Estado, relativa al Tomo CCIV, Número 38, Sección I, de fecha jueves 07 de noviembre de 2019, referente al acuerdo por el que se autoriza la ampliación de domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios No. 1077-26092016; No. 1078-26092016; No. 1079-26092016; No. 1080-26092016 y No. 1081-26092016, otorgados a Patronato Cultural CEUNO, A.C., por conducto del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente, Campus Hermosillo.

Lo anterior, con la finalidad de precisar que se realizó un cambio de domicilio, y no una ampliación del mismo, como se señala en el boletín citado. En ese sentido, se informa que el domicilio correcto es: Blvd. Solidaridad No. 138, casi esquina con Blvd. Juan Navarrete y Guerrero, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora, dejando sin efectos el ubicado en Avenida Tecnológico No. 14, entre Obrero Mundial y Blvd. Solidaridad, Colonia Sahuaro, Hermosillo, Sonora.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Dulce Abilene Peralta Bracamonte
Directora General

C.c.p. Archivo
DAPB/FADP/joséluis

SEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR



23 ABR. 2026
12.24
RECIBIDO

Blvd. Luis Donaldo Colosio Puente Final S/N, Col. Las Quintas. C.P. 83240.
Teléfono: (662) 289 7600. Hermosillo, Sonora / www.sec.gob.mx /



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Hermosillo, Sonora, 23 de Abril del 2026
Oficio No. 225/2026

Dr. Juan Carlos Holguín Balderrama
Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Presente.-

Por medio de la presente, solicito respetuosamente la emisión de una fe de erratas en el Boletín Oficial del Estado, relativa a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios correspondientes a la Institución Educativa **Universidad Durango Santander, Campus Nogales**, derivado del cambio de nomenclatura de la vialidad efectuado por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora; en consecuencia es necesario precisar la corrección del domicilio publicado en diversos ejemplares del Boletín Oficial del Estado de Sonora, conforme a lo siguiente:

RESOLUCIONES	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL	COMO DICE LA RESOLUCIÓN EN CUANTO AL DOMICILIO	COMO DEBE DE SER EL DOMICILIO ACTUALIZADO
Resolución de otorgamiento RVOE No. 1318 y No. 1319	Tomo CCIV, Número 37, Secc. I, Lunes 4 de Noviembre del 2019	Avenida San Luis No. 50, Colonia San Carlos, C.P. 84090, Nogales, Sonora.	
Resolución por cambio de domicilio Universidad Durango Santander, Campus Nogales	Tomo CCIV, Número 37, Secc. I, Lunes 4 de Noviembre del 2019	Avenida San Luis No. 50, Colonia San Carlos, C.P. 84090, Nogales, Sonora.	Calle San Gregorio No. 50, Colonia San Carlos, C.P. 84090, Nogales, Sonora
Resolución de otorgamiento RVOE No. 1274	Tomo CCIV, Número 27, Secc. I, Lunes 30 de Septiembre del 2019	Avenida San Luis No. 50, Col. San Carlos, C.P. 84090, Nogales, Sonora	
Resolución de otorgamiento RVOE No. 1444 y No. 1445	Tomo CCXI, Número 18, Secc. I, Jueves 02 de Marzo del 2023	Calle San Luis #50, col. San Carlos, C.P. 84090, Nogales, Sonora	

Agradeciendo que lo anterior, por su carácter permanente e interés público sea publicado en el Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, a fin de que sea aplicado y observado debidamente.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Mtra. Dulce Abilene Parálta Bracamonte
Directora General

C.c.p. Archivo
DAPB/FAPM/DSB

SEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR






R 23 ABR. 2026
12:24
RECIBID

E D I C T O**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN****EMPLAZAMIENTO A: LEONEL INFANTE SILVA.**

Se hace de su conocimiento que se encuentra instaurado en su contra el **Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa** tramitado ante la Unidad de Substanciación adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, bajo el expediente número **ISAF/US/047/2025**, el cual se **admitió** mediante auto de fecha **quince de diciembre de dos mil veinticinco**, derivado de la indagatoria identificada con el número ISAF/DGI/349/2021 del Índice de la Unidad de Investigación del citado Instituto, asimismo, en el acuerdo de fecha **trece de abril de dos mil veintiséis** se **ordena emplazar** mediante publicaciones de edictos; es por ello que a través de este edicto se le hace saber que dentro del procedimiento instaurado en su contra y señalado en líneas anteriores **se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS** para que tenga verificativo la **audiencia inicial** a su cargo, prevista en los artículos 208 fracción II, aplicado a las faltas graves por disposición del diverso 209 segundo párrafo, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por ser sus homólogos - *del mismo texto* - el precepto 213 fracción II a la VII aplicado a las faltas graves por disposición del diverso 214 segundo párrafo, ambos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, así como, en términos del artículo 198 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidad Administrativa y Sanciones para el Estado de Sonora, para lo cual deberá comparecer personalmente al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, sito en **Boulevard Paseo Río Sonora Sur número 189 entre California y Río Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad Hermosillo, Sonora**, a fin de que en dicha audiencia manifieste lo que a su derecho convenga y rinda su declaración, ya sea por escrito o de manera verbal, respecto de la falta que se le imputa, así como, ofrezca las pruebas que estime necesarias y haga uso de las prerrogativas señaladas en el artículo 117 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 122 de su homóloga local, sin que sea óbice señalar que en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que fueron solicitadas mediante el acuse de recibo correspondiente y, tratándose de documentos que obren en poder de terceros a los que no tenga acceso por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga bajo su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en la ley de la materia. Asimismo, en prevención de ser representado por Apoderado o Apoderada Legal, se le requiere para que, bajo protesta de decir verdad indique la siguiente información inherente al probable infractor, ciudadano **Leonel Infante Silva**; **a) Nacionalidad, b) Lugar y fecha de nacimiento, c) Edad, d) Estado civil, e) Máximo grado de estudios, f) Registro Federal de Contribuyentes, g) Cargo desempeñado al momento de suscitados los hechos denunciados, h) Sueldo que percibía mensualmente al momento de suscitados los hechos denunciados e i)**

Antigüedad en la administración pública. Lo anterior, advertido de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, en términos de lo previsto por el artículo 205 fracción I del Código Penal para el Estado de Sonora. De igual forma, se hace del conocimiento del presunto responsable que el expediente de mérito estará a su disposición para su consulta en horario de oficina en las instalaciones que ocupa la referida Unidad de Substanciación, ubicadas en la dirección antes mencionada. Además, se informa al probable responsable que cuenta con la prerrogativa de no declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, así como a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, teniendo facultades esta autoridad substanciadora para designar en su favor, durante la celebración de la audiencia inicial y por el tiempo que dure el presente procedimiento, un defensor de oficio en caso de no contar con uno; por lo que, en caso de requerir tal servicio, se le exhorta a acudir con anticipación a la fecha establecida para la audiencia inicial antes mencionada, a la **Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Sonora**, ubicada en la **Calle Manuel Z. Cúbillas número 60, entre las Calles Galeana y Londres de la Colonia Las Palmas** de esta ciudad de Hermosillo, Sonora; a solicitar los servicios que ofrece la misma, así como cumplir con los requisitos establecidos para acceder a tales servicios, previstos en el artículo 34 de la Ley de Defensoría Pública. Aunado a la prerrogativa de acogerse al beneficio previsto en el artículo 89 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 94 último párrafo de su homóloga local, en la inteligencia de que, en el desahogo de la audiencia inicial a su cargo deberá manifestar si es su deseo acogerse o no a la prerrogativa en comento. También, hágasele saber al presunto responsable que, **en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en el procedimiento administrativo, deberá proporcionar domicilio en esta ciudad y dirección de correo electrónico** para que en ella se le puedan realizar notificaciones personales durante el procedimiento, so pena de que las ulteriores notificaciones le sean realizadas a través de la lista de acuerdos de esta Unidad de Substanciación, con fundamento en lo previsto en el artículo 196 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, relacionado con los artículos 39 segundo párrafo de la fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y el 170 del Código Procesal Civil Sonorense, estos dos últimos ordenamientos legales de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 123 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. Además, por este medio se hace del conocimiento al presunto infractor que las copias certificadas de traslado consistentes en la totalidad de las constancias que integran el expediente de presunta responsabilidad administrativa número ISAF/US/047/2025, se encuentran a su disposición en las instalaciones que ocupa esta Unidad de Substanciación adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, teléfono (662) 2366504 al 08 ext. 138; en el entendido de que, **deberá presentarse a recibir tales copias de traslado previo a la fecha señalada para la audiencia inicial**, a fin de que esté en posibilidades de formular su defensa en dicha audiencia, por ser el momento procesal oportuno para ello.

Licenciado Gybran Tarazón Valencia
Encargado de Despacho de la Unidad de Substanciación
adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

2



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Procedimiento de licitación pública nacional, electrónica para el “Servicio de Capacitaciones”

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en el **Procedimiento de licitación pública nacional, electrónica** No. **LPA-926086953-003-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien para solo consulta en: Avenida Paseo Río Sonora No. 180 Norte, casi esquina con calle Comonfort, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280 en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional, electrónica	LPA-926086953-003-2026
Fecha de Publicación	27/04/2026
Descripción del procedimiento	“Servicio de Capacitaciones”
Costo de la inscripción	\$1,395.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica a través de CompraNet Plus Sonora
Junta de aclaraciones	07/05/2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2026, 10:00 horas
Fallo	18/05/2026, 11:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 27 de abril de 2026.

ATENTAMENTE,


ING. FLORENTINO VALENCIA SAMANIEGO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA





XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PATRIOTISMO ES EL ALGO DEL PUEBLO
2024 / 2027

CONVENIO DE AUTORIZACION No. **005/2025**, PARA UN DESARROLLO INMOBILIARIO PLURIFAMILIAR CONDOMINAL DENOMINADO, "TORRE MIRADOR 1", EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO VERDUGO ANGULO Y DEL ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO, ECOLOGIA, OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL ING. JUAN MANUEL TORRES RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DIATUR, S.A. DE C.V. QUIEN ES LEGITIMA PROPIETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL AYUNTAMIENTO" por conducto sus representantes:

I. 1.- Que de acuerdo con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley de la materia, la competencia que estos ordenamientos otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el Ayuntamiento.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I. 3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5, 7 fracción XXV, 68, 73 y 74 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Peñasco

I.4.- Que el **DR. OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO** comparece en este acto como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia de la certificación de la constancia de mayoría y validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 6 de Junio del 2024 y signada por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora; misma que se anexa al presente para que forme parte del mismo.

I.5.- Que el **LIC. ALEJANDRO VERDUGO ANGULO** comparece en este acto como Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia certificada de nombramiento y toma de protesta de fecha 16 de Septiembre del 2024.

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CARGO DEL MUNICIPIO
2014-2027

I.6.- Que el **ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ** comparece en este acto como Director General de Ordenamiento Urbano, Ecología, Obra y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia certificada de nombramiento y toma de protesta de fecha 16 de Septiembre del 2024.

I.7.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Boulevard Benito Juárez y Boulevard Fremont, Colonia Benito Juárez, C.P. 83550, de la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

I.8. - Declara la "EL AYUNTAMIENTO" que en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se autoriza la aprobación del Desarrollo Inmobiliario Plurifamiliar Condominal denominado "TORRE MIRADOR 1" en el inmueble identificado como: Lote 2, Manzana 34, Región 2, Colonia Benito Juárez, en una superficie de 875.00 m² en este municipio.

II.- De "EL DESARROLLADOR", por conducto de sus representantes:

II.1.- Que es una empresa denominada "DIATUR, S.A. DE C.V.", con el carácter de Sociedad Mercantil constituida de conformidad con las leyes Mexicanas aplicables, situación que acredita mediante escritura pública número 29,732, Volumen 1042, de fecha 23 de Agosto del 2005, por el Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titula de la notaría pública número 44 con Residencia en Huixquilucan del Estado de México, documento que se anexa al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar,

II.2.- Acredita su personalidad como apoderado de **EL DESARROLLADOR** mediante copia de la escritura pública número 21124, libro 366, de fecha 18 de Mayo del 2023, otorgada ante la Fe del Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Titular de la Notaría Pública Número 209, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México.

II.3.- Declara "EL DESARROLLADOR" que su representada es legítima propietaria del inmueble identificado como: Lote 2, Manzana 34, Región 2, Colonia Benito Juárez, según lo acredita en escritura pública número 2,641, libro XXXIII, de fecha 27 de Junio de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Jesús Armando Ramírez Islas, titular de la Notaría Publica Numero 29, con Residencia en esta Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

II.4.- Los derechos registrales del inmueble a desarrollar están inscritos en el Instituto Catastral y Registral, Dirección General de Servicios Registrales, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

II.5.- Declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento (OOMAPAS), de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando la factibilidad de servicios de agua potable para el Desarrollo Condominal que nos ocupa; a lo cual el citado Organismo autorizo mediante oficio No. 663/25, de fecha 27 de Noviembre del 2025.

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-0927



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CARGO DEL PUERTO
1954/2007

II-6.- Declara el Desarrollador que se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando el suministro de energía eléctrica, para el conjunto condominal que nos ocupa, la cual dictaminó procedente y estar en condiciones de suministrar el servicio requerido, mediante oficio No. DA16E-PPP 0197/2024, de fecha 19 de Junio del 2024.

II.. - También declara "**EL DESARROLLADOR**" que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley No.283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y obtuvo de la Dirección General de Ordenamiento Urbano, Ecología, Obra y Servicios Públicos, dictamen favorable acerca de la congruencia del Anteproyecto Condominal motivo del presente convenio y dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en la Licencia de Uso de Suelo con número de oficio DU/330/2024, de fecha 4 de Septiembre del 2024, por existir congruencia del uso solicitado y que también se anexa a este Convenio.

II.9. - Declara "**EL DESARROLLADOR**" que el Desarrollo Inmobiliario, objeto del presente convenio, obtuvo de la Dirección de Ecología y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, Resolutivo de la Licencia Ambiental Integral Municipal, con oficio No. 143/2024, del 28 de Agosto del 2024.

II.10. - Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Calle Primo de Verdad y Avenida Morelos #49, Colonia Benito Juárez.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Desarrollo Turístico Condominal del predio a que se refieren las declaraciones anteriores, y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Por medio del presente instrumento el "**H. AYUNTAMIENTO**" autoriza a "**EL DESARROLLADOR**" para que éste lleve a cabo el Desarrollo Inmobiliario Plurifamiliar Condominal consistente en 26 unidades privativas y áreas comunes de uso exclusivo señaladas en los planos correspondientes.

Segunda.- El Desarrollo denominado "**TORRE MIRADOR 1**" que se autoriza mediante el presente Convenio será tipo Plurifamiliar Bajo el Régimen de Condominio para cada uno de las unidades que constituyen el presente Desarrollo, y el uso de las unidades que lo conforman será única y exclusivamente el que se asigne medial el presente instrumento, aprobado el "**H. AYUNTAMIENTO**".

Los planos, especificaciones presentados por "**EL DESARROLLADOR**", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- A) Copia de la Escritura pública número 29,732, Volumen 1,042, de fecha 23 de Agosto del 2005, que ampara la constitución de la sociedad "**DIATUR, SA DE CV**",

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CARGO DEL FUTURO
2014/2017

- B) Copia de la Escritura pública número 21,124, Libro 366, de fecha 18 de Mayo del 2023, donde se otorga el poder al representante legal
- C) Copia de la Escritura pública número 2,641, Libro XXXIII, de fecha 27 de Junio del 2007, que ampara la propiedad del inmueble.
- D) Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 26 de Julio del 2024, del predio a desarrollar
- E) Factibilidad del servicio de Agua Potable y Drenaje, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS)
- F) Factibilidad de suministro de Servicio de Energía Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- G) Resolutivo de Licencia Ambiental Integral 143/2024, del 28 de Agosto del 2024.
- H) Oficio de autorización de Licencia de Uso de Suelo
- I) Plano de Localización
- J) Plano poligonal del predio a desarrollar
- K) Plano de conjunto con cuadro uso de suelos

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Tercera. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado Sonora el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" y que consta gráficamente anexo a este Convenio, consiste en la distribución del suelo del predio mencionado en la cláusula Primera en unidades bajo Régimen en Condominio de acuerdo al siguiente:

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

TORRE MIRADOR 1	
AREA VENDIBLE	531.50 M ²
AREA COMUN	343.50 M ²

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CABO DEL PUERTO
1854 / 2007

Cuarta.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las unidades condominiales que se autorizan, una cláusula en la que los adquirentes organizados bajo el Régimen de Propiedad en Condominio se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del área de uso común, que se menciona en el cuadro de uso de suelo anterior. Asimismo, que las Unidades Condominiales no admiten subdivisión alguna y son exclusivamente para uso habitacional.

Para efecto del establecimiento del Régimen en Propiedad en Condominio **"EL DESARROLLADOR"** y en su caso los compradores adquirentes, se apegará a lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora

Quinta.- Tomando en cuenta las características del Desarrollo Inmobiliario que se llevará a cabo en el conjunto condominal, no es posible ceder al Municipio la superficie de terreno a que se refiere el artículo 79 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, razón por la cual, el Municipio, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, llevó a cabo los estudios técnicos necesarios mediante los cuales se determinó que dicha superficie, equivale a **63.78** metros cuadrados, con un valor de mercado equivalente a la cantidad de **\$68,946.18**, (son: sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos 18/100 m.n.); como consecuencia de la señalada imposibilidad, las partes están de acuerdo en que el **"DESARROLLADOR"** haga pago de dicha cantidad, liberándose así de la obligación de ceder la superficie previamente referida.

Sexta.- "EL DESARROLLADOR", se obliga a inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio – Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema de Información para el Ordenamiento Territorial.

Séptima - Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el **"H. AYUNTAMIENTO"** cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen y previo acuerdo con **EL DESARROLLADOR** y/o el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador.

Octava.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, **"EL DESARROLLADOR"** se obliga a pagar a la Tesorería Municipal la cantidad que por concepto de Revisión de Documentación, Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Conjunto Condominal que se autoriza derive.

Novena.- "EL DESARROLLADOR" se compromete a que el Proyecto autorizado mediante este Convenio no será sujeto a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las unidades del Conjunto Condominal que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie de la unidad condominal adquirida y utilizarla única y exclusivamente para uso habitacional y comercial como se menciona en la cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula coma si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CABO DEL PUEBLO
2024 / 2027

Decima. - Asimismo, "EL DESARROLLADOR" se compromete a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre la unidad Condominal de su propiedad, o en su caso la persona que adquiera, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Decima Primera. - En caso de inconformidad por parte de "EL DESARROLLADOR", el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de la Ley No.283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado Sonora.

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican firman en seis ejemplares en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO VERDUGO ANGULO

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO,
ECOLOGIA, OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. HERIBERTO BENTERIA SANCHEZ

POR "EL DESARROLLADOR"

ING. JUAN MANUEL TORRES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
DIATUR, S.A. DE C.V.
"TORRE MIRADOR 1"

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CARGO DEL PUEBLO
1916/2027

XXV H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO PEÑASCO, SONORA

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO,
ECOLOGIA, OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS

Puerto Peñasco, Sonora; a 5 de Diciembre del 2025

NOMBRE: DIATUR, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DE LA OBRA: CALLE PRIMO DE VERDAD Y AVENIDA COLIMA
UBICACIÓN DE LA OBRA: LOTE 1 Y 2, MANZANA REGION 2, COLONIA BENITO JUAREZ
DOMICIO DE LA OBRA: PUERTO PEÑASCO, SONORA

NOMENCLATURA DE CASA Y EDIFICIOS: _____
SUBDIVISION: _____
FUSION: _____
RELOTIFICACION: _____
CONSTANCIA DE ZONIFICACION: _____
CERTIFICACION: _____

AUTORIZACION PARA TRABAJOS NO ESPECIFICADOS: PAGO POR AREA DE DONACION DEL DESARROLLO CONDOMINAL TORRE MIRADOR 1*, QUE CORRESPONDE AL 12% DEL AREA VENDIBLE, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 79 DE LA LEY 283 DE ORDEAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA. ASI COMO TAMBIEN AL ARTICULO 106 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA. * **

LICENCIA DE CONSTRUCCION: _____

SUB-TOTAL: **\$68,976.18**
MÁS IMPUESTOS ADICIONALES
DIF: ***

OBRA PUBLICA: ***
BOMBEROS: ***
TOTAL: **\$68,976.18**

CANTIDAD CON LETRA: SON: SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
2024 - 2027
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO,
ECOLOGÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO,
ECOLOGIA, OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ

XXV H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

08 DIC. 2025

PAGADO
TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 3

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: CONVENIO LAS CABALLERIZAS
FOLIO No. DDU: 784/04/2026
Navojoa, Sonora a 06 de abril del 2026

CONVENIO NÚMERO HAN-SIUE-784-2026 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO "LAS CABALLERIZAS", LOCALIZADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. MARTHA ELENA ARMENTA TEJEDA SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y POR EL C. ARQ. JESÚS HÉCTOR PADILLA YÉPIZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL C. JESÚS ERNESTO ALMADA ALMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL FRACCIONADOR"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- De "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del presidente:

I.1.-Que de acuerdo con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y manejan su patrimonio de acuerdo con lo que determina la Ley, contando con facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan su desarrollo.

I.2.-Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3,4,64 Y 64 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I.3.-Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5 fracción III, 9 fracción X, 94,99 fracción 1 y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de Urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca los programas de desarrollo Urbano de Centros de Población, el programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: CONVENIO LAS CABALLERIZAS
FOLIO No. DDU: 784/04/2026
Navojoa, Sonora a 06 de abril del 2026

I.4.- Que el C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES, en su carácter de Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 - 2024 de fecha 05 de junio de 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Navojoa, Sonora; por lo tanto se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente; por lo tanto se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 136 Fracción XVI y Artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora y los artículos 64, 65 fracciones V y XXXII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

I.5.- Que la LIC. MARTHE ELENA ARMENTA TEJEDA, en su carácter de Síndica Municipal de Navojoa, Sonora, acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 - 2024 de fecha 05 de junio de 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Navojoa, Sonora.

1.6.- Que el MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en su carácter de titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fue nombrado mediante folio No. 111-1 de fecha 18 de septiembre de 2024, firmado por el C. Jorge Alberto Elías Retes, Presidente Municipal; por lo que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 y 89 Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

I.7.- Que el ARQ. JESÚS HÉCTOR PADILLA YEPIZ, en su carácter de titular de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora fue nombrado mediante folio No. 051-01 de fecha 16 de septiembre de 2024, firmado por el C. Jorge Alberto Elías Retes, Presidente Municipal.

Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Blvd. No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Reforma, C.P. 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora.

II.-De "EL FRACCIONADOR ":

II.1.-Que es una persona física **JESÚS ERNESTO ALMADA ALMADA**, con domicilio en Blvd. Álvaro Obregón No. 103-B, Col. Centro C.P. 85800 de Navojoa, Sonora, con Registro Federal de Contribuyentes AAAJ6207103P9Y con Identificación Oficial 1247060468657.

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: CONVENIO LAS CABALLERIZAS
FOLIO No. DDU: 784/04/2026
Navojoa, Sonora a 06 de abril del 2026

Documentos que se agregan al presente convenio para que formen parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 2.

II.2.-Que el 'C. JESÚS ERNESTO ALMADA ALMADA, legitima las superficies de 62,726.702 m², identificadas como la FRACCIÓN 2 de la fracción "A" del inmueble rústico con riego de bombeo ubicado en el predio "El Dátil" del municipio de Navojoa con superficie de 62,726.702 m², descrito en la escritura pública de la declaración unilateral con número 8,273, libro 96, ante la fe de la Notaría número 20, licenciado Jorge de Jesús Martínez Almada, titular.
Así mismo se manifiesta que son motivo del Presente Convenio una Superficie Total de 62,726.702 m² localizados en el sector sureste del predio descrito en el plano correspondiente, bajo anexo 4.

II.3.- Que los terrenos donde se pretende asentar el fraccionamiento que se autoriza, se encuentran libres de todo gravamen, tal y como se hace constar en el certificado original 1492926 de fecha de 23 de marzo del 2026, expedidos por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora. Documento que se agrega al presente convenio para que formen parte de este y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 5.

II.4.-Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se dirigió por escrito a este H. Ayuntamiento, solicitando la Licencia de Uso de Suelo para el citado Fraccionamiento y que a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en oficio número 555 del 18 de marzo del 2026, emitido por la dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, documento que se agrega al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales que haya lugar, bajo el anexo 6.

II.5.-Que en atención de lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, mediante oficio sin número de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, se acredita la factibilidad para el suministro de agua potable y de alcantarillado sanitario para el fraccionamiento que se autoriza, documento que se agrega al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 6.

II.6.-Que en atención a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se tramitó ante la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste Zona Navojoa, la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el proyecto motivo

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: CONVENIO LAS CABALLERIZAS
FOLIO No. DDU: 784/04/2026
Navojoa, Sonora a 06 de abril del 2026

del presente Convenio; a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio No. P122-2025 de fecha 03 de marzo de 2025, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, anexo 7.

II.7.-Que para el fraccionamiento "LAS CABALLERIZAS" solicito a la Comisión de Ecología y Desarrollo del municipio de Navojoa, autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en referencia, a lo cual correspondió una contestación favorable expresada en el oficio No. 438/2025 documento que se agrega al siguiente convenio para que forme parte de este y surta los efectos a que haya lugar, anexo 8.

II.8.-Que se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de lotificación

II.9.-Que solicito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento la aprobación del estudio de Drenaje Pluvial.

II.10- Que señala como domicilio para efectos legales de este convenio el de Blvd. Álvaro Obregón No. 103-B, Col. Centro en Navojoa, Sonora.

III.-DE AMBAS PARTES:

III.1.-Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento en el predio de referencia, con fundamento en los artículos 9 fracción X, 99 fracción 1 y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y no existiendo impedimento legal para ello, acuerdan en celebrar el presente convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-"EL AYUNTAMIENTO" suscribe el presente Convenio. Autorización para que "EL FRACCIONADOR" lleva a cabo los trámites ante las instancias o Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como ante cualquier institución bancaria o crediticia ya sea Nacional o Internacional, a efecto de conseguir los créditos que lo con lleven al financiamiento para la realización y conclusión del fraccionamiento al que se alude en este instrumento, la presente autorización en ningún momento faculta a "EL FRACCIONADOR" a realizar las obras de urbanización así como el tampoco en realizar cualquier tipo de construcción o edificación dentro del predio a que

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: CONVENIO LAS CABALLERIZAS
FOLIO No. DDU: 784/04/2026
Navojoa, Sonora a 06 de abril del 2026

se refiere la Declaración II.3, misma que se tiene por reproducida en ésta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- El fraccionamiento motivo del presente Convenio de Autorización se clasifica como Campestre "LAS CABALLERIZAS" y el uso de los lotes que lo conforman será única y exclusivamente el que se le asigne mediante el presente instrumento, aprobando "EL AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados por "EL FRACCIONADOR", documentos que se anexan al presente convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

A).-Constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral, bajo anexo 1.

B).-Constancia de situación fiscal, bajo anexo 2.

C).-Copia credencial de elector, bajo anexo 3.

D).-Copia certificada de la escritura pública de la declaración unilateral con número 8,273, libro 96, ante la fe de la Notaría número 20, licenciado Jorge de Jesús Martínez Almada, mediante el cual se acredita la propiedad del predio a desarrollar, bajo anexo 4.

E).-Certificados de Libertad de Gravamen en original número 1492926 de fecha 23 de marzo del 2026, expedido por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, bajo anexo 5.

F).-Licencia de Uso de Suelo emitida por éste H. Ayuntamiento bajo oficio número 555 de fecha 18 de marzo de 2026, bajo anexo 6.

G).-Oficios de Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado emitidas por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, sin número de fecha 27 de febrero de 2025, bajo anexo 7.

H).-Oficio de Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste Subgerencia de Distribución Navojoa en Oficio No. P122-2025 de fecha 03 de marzo de 2025, bajo anexo 8.

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: CONVENIO LAS CABALLERIZAS
FOLIO No. DDU: 784/04/2026
Navojoa, Sonora a 06 de abril del 2026

I).-Oficio que contiene el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Comisión de Ecología y Desarrollo del Municipio de Navojoa, bajo anexo 9.

J).-Oficio de la Aprobación del Proyecto de Lotificación emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento, bajo anexo 10.

K).-Plano de Vialidad y Nomenclatura, bajo anexo 11.

L).-Plano de Lotificación con la distribución de uso de suelo, bajo anexo 12.

M).-Plano de Lotificación del Proyecto, bajo anexo 13.

N).-Plano Manzanero, bajo anexo 14.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tiene por reproducido en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.-De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" y que consta gráficamente en el anexo 12 de éste convenio, consiste en la distribución y el uso del suelo del predio mencionado de la cláusula segunda, en lotes habitacionales, comerciales, vialidades, área de donación, reservas y afectaciones en su caso, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO LAS CABALLERIZAS

RESUMEN	AREAS	"LAS CABALLERIZAS"	
		PORCENTAJE SOBRE AREA VENDIBLE	PORCENTAJE SOBRE AREA TOTAL
ÁREA HABITACIONAL	34,938.792 M2	98.65%	
RESERVA	476.601 M2	1.35%	
AREA VENDIBLE	35,415.393 M2	100.00%	56.46%
EQUIPAMIENTO			
ÁREAS VERDES	4,262.583 M2	12.04%	
TOTAL DE DONACION	4,262.583 M2	12.04%	6.80%
ÁREA DE VIALIDADES	23,048.726 M2		36.74%
AREA DE POLÍGONO	62,726.702 M2		100.00%

Página 6 de 10

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: CONVENIO LAS CABALLERIZAS
FOLIO No. DDU: 784/04/2026
Navojoa, Sonora a 06 de abril del 2026

CUADRO DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO "LAS CABALLERIZAS"

MANZANA	NUMERO DE LOTE	MEDIDAS	CANT DE LOTES	SUPERFICIES UNITARIAS			SUPERFICIES TOTALES		
				HABITACIONAL	RESERVA	AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	HABITACIONAL TOTAL	RESERVA TOTAL	AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO TOTAL
1	1	IRREGULAR	1			152.910 M2			152.910 M2
	2	IRREGULAR	1	526.090 M2			526.090 M2		
	3	IRREGULAR	1	670.038 M2			670.038 M2		
	4	IRREGULAR	1	813.720 M2			813.720 M2		
2	1	42X30	1	1.260.000 M2			1.260.000 M2		
	2 AL 6	20X30	5	600.000 M2			3.000.000 M2		
3	1 AL 4	20X30	4	600.000 M2			2.400.000 M2		
4	1	62X59.5	1			3.689.000 M2			3.689.000 M2
	1	62X20.5	1	1.271.000 M2			1.271.000 M2		
5	1	30X40	1	1.200.000 M2			1.200.000 M2		
	2 AL 3	25X40	2	1.000.000 M2			2.000.000 M2		
	4 AL 7	20X40	4	800.000 M2			3.200.000 M2		
	8 AL 11	20X40	4	800.000 M2			3.200.000 M2		
	12 AL 15	20X40	4	800.000 M2			3.200.000 M2		
6	1	IRREGULAR	1			420.673 M2			420.673 M2
	2	10.25X26.91	1	275.952 M2			275.952 M2		
	3	IRREGULAR	1	869.298 M2			869.298 M2		
	4	IRREGULAR	1	869.298 M2			869.298 M2		
	5	IRREGULAR	1	869.298 M2			869.298 M2		
	6	IRREGULAR	1	880.000 M2			880.000 M2		
	7	IRREGULAR	1	880.050 M2			880.050 M2		
	8	IRREGULAR	1	890.916 M2			890.916 M2		
	9	IRREGULAR	1	912.653 M2			912.653 M2		
	10	IRREGULAR	1	954.833 M2			954.833 M2		
	11	IRREGULAR	1	1.001.108 M2			1.001.108 M2		
	12	IRREGULAR	1	919.990 M2			919.990 M2		
	13	IRREGULAR	1	919.996 M2			919.996 M2		
7	1	IRREGULAR	1	881.692 M2			881.692 M2		
	2	IRREGULAR	1	1.072.860 M2			1.072.860 M2		
8	1	IRREGULAR	1		72.627 M2			72.627 M2	
	2	IRREGULAR	1		115.242 M2			115.242 M2	
9	1	IRREGULAR	1		119.214 M2			119.214 M2	
	2	IRREGULAR	1		99.095 M2			99.095 M2	
10	1	IRREGULAR	1		70.423 M2			70.423 M2	
			46				34,938.792 M2	476.601 M2	4,262.583 M2

'EL FRACCIONADOR' se obliga a respetar los datos consignados en el cuadro anterior, plasmados en el plano que se anexa bajo el anexo 12, mismos que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: CONVENIO LAS CABALLERIZAS
FOLIO No. DDU: 784/04/2026
Navojoa, Sonora a 06 de abril del 2026

CUARTA. - "EL FRACCIONADOR" dona a favor del municipio de Navojoa el área comprendida por el lote 1 de la manzana 1, LOTE 1 DE LA MANZANA 4, LOTE 1 DE LA MANZANA 6, misma que representa el 12.04 % del área total vendible y que será destinada a áreas verdes y equipamiento urbano.

Asimismo, "EL FRACCIONADOR" dona a favor del municipio de Navojoa las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie total en vialidades de 23,048.726 m².

QUINTA. - EL "FRACCIONAMIENTO" se llevará a cabo en 36 meses, la autorización de acuerdo a lo establecido en LICENCIA CORRESPONDIENTE, y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la Licencia de Urbanización, en su caso.

SEXTA. - "EL FRACCIONADOR", se compromete de acuerdo a lo establecido por el artículo 100 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a publicar íntegramente el presente convenio por una sola vez y a costo del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente.

SEPTIMA. - En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se obliga a incluir en la publicidad y promoción que se realice sobre los lotes del fraccionamiento que se autoriza, el número del presente convenio, así como una adecuada orientación para el posible adquirente.

OCTAVA. - De acuerdo a lo estipulado en el artículo VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se compromete a obtener por parte de "EL AYUNTAMIENTO", la Licencia de Construcción para cualquier tipo de edificación o demolición que se pretenda realizar dentro del fraccionamiento que se autoriza, además de obtener la Licencia de Urbanización Correspondiente.

NOVENA. - Las partes convienen que será facultad de "EL AYUNTAMIENTO", rescindir administrativamente el presente convenio, en el supuesto de que "EL FRACCIONADOR" incumpla con una o más de las obligaciones a su cargo establecidas de dicho instrumento apegándose en todo momento a lo establecido en El Título Decimo Primero de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: CONVENIO LAS CABALLERIZAS
FOLIO No. DDU: 784/04/2026
Navojoa, Sonora a 06 de abril del 2026

DECIMA.-Las partes convienen que para efectos de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, se aplicarán las leyes y normatividad vigente en materia de desarrollo urbano, así como en las demás materias que sean aplicables a las disposiciones contenidas en éste instrumento, aceptando ambas partes someterse a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, y renunciar al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

LEIDO que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Navojoa, Sonora. A los 06 días del mes de abril de 2026.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES

EL SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL


C. MTRA. MARTHA ELÉNA ARMENTA TEJEDA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA


C. ARQ. JESÚS HÉCTOR PADILLA YÉPEZ

EL FRACCIONADOR


C. JESÚS ERNESTO ALMADA ALMADA



SIUE

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: CONVENIO LAS CABALLERIZAS
FOLIO No. DDU: 784/04/2026
Navojoa, Sonora a 06 de abril del 2026

- ANEXO 01 PERSONALIDAD DE AUTORIDADES
- ANEXO 02 CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL FRACCIONADOR
- ANEXO 03 COPIA INE DEL FRACCIONADOR
- ANEXO 04 COPIA DE ESCRITURA DEL PREDIO
- ANEXO 05 CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN
- ANEXO 06 COPIA DE LICENCIA DE USO DE SUELO
- ANEXO 07 COPIA DE OFICIO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO AGUA Y DRENAJE EMITIDO POR OOMAPASN
- ANEXO 08 COPIA DE OFICIO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EMITIDO POR CFE
- ANEXO 09 COPIA LAI
- ANEXO 10 APROBACIÓN DE LOTIFICACIÓN
- ANEXO 11 PLANO DE VIALIDAD Y NOMENCLATURA
- ANEXO 12 PLANO DE LOTIFICACIÓN IDENTIFICANDO LOS USOS DE SUELO
- ANEXO 13 PLANO DE LOTIFICACIÓN
- ANEXO 14 PLANO MANZANERO

Publicación electrónica
sin validez oficial

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nacional Mixta

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, 29, fracción III, 32, fracción I y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LPA-826030993-001-2026, cuya convocatoria contiene las Bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para consulta en las oficinas de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Hermosillo, ubicada en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento, con domicilio en Boulevard Hidalgo y Comonfort, Hermosillo, Sonora, C.P. 83260, teléfono 01 (662) 289-30-00, extensión 3190, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 08:30 a 14:00 horas. La forma de Presentación de las Proposiciones será Mixta.

Licitación Pública Nacional Mixta No.	LPA-826030993-001-2026
Fecha de publicación en CompraNet Plus Sonora	27/04/2026
Descripción del objeto de la licitación	"SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA INTELIGENTE PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA"
Costo de inscripción	\$5,000.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Visita a instalaciones	06/05/2026 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2026, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2026, a las 10:00 horas
Fallo	21/05/2026, a las 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE ABRIL DE 2026
 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
C.P. RAMÓN CORRAL AGUIRRE

FIRMA



**H. AYUNTAMIENTO DE
 HERMOSILLO**
ESTADO DE SONORA
DIRECCIÓN DE
OFICILIA MAYOR
 Comité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios

**CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)
Convocatoria pública: 001-2026**

De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública de carácter estatal para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

OBRA						Numero de Licitación	
(26-CRE-010) CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE MÚSICA UBICADA EN AV. JAUDIEL ZAMRANO ENTRE PROF. ALFONSO LÓPEZ RIESGO Y PROF. PEDRO VEGA IBARRA, COLONIA ALTARES, HERMOSILLO, SONORA.						LPO-CMOPH-01-2026	
Fecha límite de Adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de la documentación	Fecha de inicio estimado	Plazo de ejecución
04/05/2026 14:00 Hrs	30/04/2026 09:00 Horas	30/04/2026 11:00 horas	08/05/2026 11:00 horas	\$2,000,000.00	\$4,500.00	15/05/2026	60 días naturales

- Las personas físicas y morales que se encuentren interesados en participar en la presente licitación pública estatal, podrán consultar las bases en las páginas de Internet https://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx. Asimismo podrán consultar las bases en la oficina de la Dirección de Obras de CMCOP Hermosillo, ubicada en calle Morelia Sin Número, entre calles Carbó y Palma en la Col. Casa Blanca, C.P. 83079, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Tel. 662-289-32-37, 662-289-32-40, 662-289-32-47; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, durante el periodo comprendido del 27 de abril al 4 de mayo de 2026.
- Para adquirir las bases de la presente licitación pública, los interesados deberán acudir a la oficina de la Dirección de Obras de CMCOP Hermosillo, ubicada en la dirección, horario y fechas mencionadas anteriormente, con el comprobante del depósito a la cuenta bancaria HSBC 4013651351; transferencia electrónica realizada a la CLABE interbancaria HSBC 021760040136513517 a nombre del CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA o en efectivo; lo anterior con el fin de que se le extienda el respectivo comprobante de registro de inscripción y del pago, con un importe de \$4,500.00 (Son: Cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) I.VA incluido. El pago deberá realizarse dentro del periodo de venta de bases, en caso contrario no se aceptarán las propuestas.
- La presente licitación pública es estatal, por lo que solo se permitirá la participación de personas de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora. Lo anterior con fundamento en el Artículo 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La Visita de Obra se efectuará tomando como punto de partida las oficinas de CMCOP Hermosillo, ubicadas en calle Morelia Sin Número, entre calles Carbó y Palma en la Col. Casa Blanca, C.P. 83079, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Tel. 662-289-32-37, 662-289-32-40, 662-289-32-47, en la hora y fecha señalada.
- La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de CMCOP Hermosillo, ubicada en calle Morelia Sin Número, entre calles Carbó y Palma en la Col. Casa Blanca, C.P. 83079, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Tel. 662-289-32-37, 662-289-32-40, 662-289-32-47, en la hora y fecha señalada.
- Para el inicio de los trabajos CMCOP Hermosillo otorgará un anticipo equivalente al 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato respectivo en el ejercicio de que se trate, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Los recursos para la ejecución de las obras materia de esta licitación provienen de recursos municipales, según oficio de Tesorería Municipal Núm. TMH-0680/II/2026 de fecha 17 de febrero de 2026.
- Con base en lo estipulado en el artículo 46 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora "LA CONVOCANTE" permitirá la subcontratación respecto de partes de obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra.
- Se invita a la titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que participe en los actos propios de la presente licitación pública, así como a la ciudadanía en general para que se registren como observadores en los actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación respectivas podrá ser negociadas, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes.
- Los contratos se adjudicarán a las personas físicas o morales, cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de abril de 2026


LIC. CÉSAR RUBÉN PASCÓN MUÑOZ,
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA
OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.



Oficio No. DGODU/ERC/1414/2026
Hermosillo, Sonora, a 16 abril de 2026
**Asunto: SE AUTORIZA INSTITUIR RÉGIMEN DE
PROPIEDAD EN CONDOMINIO**

MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.
C. ARMANDO BLOCH CORRAL
PRESENTE.-

En atención a su solicitud presentada ante esta Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, con la petición de la autorización para Instituir Régimen de Propiedad en Condominio, en lotes unifamiliares el desarrollo Habitacional denominado **REAL DE PALMAS**. El Desarrollo cuenta con las siguientes características:

Desarrollo:

Nombre: REAL DE PALMAS ETAPA 2 y 3 **Autorización: 10-981-2026**

Propietario: MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.

Dirección: QUINTO BORDO ENTRE BLVR. JOSÉ ALBERTO HEALY NORIEGA Y PROLONGACIÓN
LOS PUEBLOS

Localidad:
HERMOSILLO

Con base en las facultades que nos confiere la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en virtud de haberse dado cumplimiento a los requisitos de la misma Ley, en lo conducente para este caso, se le autoriza a Instituir Régimen de Propiedad en Condominio para **386 unidades privativas** en el Desarrollo y etapa ya descritos, tal y como se especifica en planos **03, 03a y 03b** adjuntos, condicionada la presente a que deberán regirse con lo establecido en la Ley 101 de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora, régimen resumido a continuación:

Resumen Régimen:

Etapa	Áreas Privativas	Área Común	Superficie Total Régimen	Cantidad unidades
2	7,805.52	5,050.68	12,856.20	243
3	5,035.20	3,197.99	8,233.18	143

La presente autorización no prejuzga sobre la propiedad de los predios de que se trata; no confiere por sí misma derechos de propiedad oponibles a terceros y se realiza en base a los Títulos y/o Escrituras brindados por el solicitante, y Autorización de Desarrollo Inmobiliario publicado en boletín oficial no.10, Secc.I, Tomo CCXVII, de fecha 03FEB2026; quien manifiesta que los mismos constituyen los Títulos y/o Escrituras vigentes y antecedentes registrados más recientes, por lo que su validez está condicionada por la veracidad de la

Exp. - Archivo.
Folio. 428595
ERC/AM/03/mmq

Página 1 de 2



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Ordenamiento
y Desarrollo Urbano



2026
AÑO DE LA TRANSFORMACIÓN
EN HERMOSILLO

Oficio No. DGODU/ERC/1414/2026
Hermosillo, Sonora, a 16 abril de 2026
Asunto: SE AUTORIZA INSTITUIR RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

información proporcionada. En el supuesto en que se haya brindado información falsa, errónea o en que los Títulos y/o Escrituras proporcionadas no fuesen las vigentes y el antecedente brindado el más actual al momento de la emisión de esta autorización, este documento no surtirá efecto legal alguno y no deberá utilizarse.

Nota. La presente autorización queda sin efecto la autorización de número DGDU/ERC/0882/2026; de fecha 05 de marzo de 2026.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus considerables órdenes.

ATENTAMENTE

ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO



DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y
DESARROLLO URBANO

Publicación electrónica
sin validez oficial

C.A. - Archivo
Folio 428395
ERC/AMBO/mmq

Página 2 de 2

Morelia No. 220 entre Carbó y Palma, Colonia Casa Blanca.
www.hermosillo.gob.mx

Teléfonos (662) 289-32-01, 289-32-02, 289-32-05



Dependencia: Ayuntamiento
Sección: Administrativa

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OQUITOA, SONORA, MEXICO

La C. Ana Sofía Martínez Figueroa, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, certifica que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento N°. 27 celebrada el 10 de Abril de 2026, se tomo el siguiente: =====

Acuerdo No. 76

Que aprueba las modificaciones presupuestales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)						
Justificación: Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY			AYUNTAMIENTO			
			ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	367,227.00	0.00	367,227.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	0.00	132,000.00
PM			PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	592,771.00	0.00	592,771.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	86,000.00	0.00	86,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	243,600.00	0.00	243,600.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	96,000.00	0.00	96,000.00
SEC			SECRETARIA			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	607,500.00	18,669.84	626,169.84
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00	0.00	108,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	132,000.00	804,582.73	936,582.73
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	198,000.00	14,584.28	212,584.28
TM			TESORERIA			
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,821,853.00	0.00	1,821,853.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	381,600.00	126,367.32	507,967.32
		3000	SERVICIOS GENERALES	844,200.00	383,707.27	1,227,907.27
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00	0.00	78,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	497,104.80	0.00	497,104.80
DOP			DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	337,500.00	11,508.57	349,008.57
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	10,371.75	28,371.75
		6000	INVERSION PUBLICA	868,109.73	0.00	868,109.73
DSP			DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,147,999.99	0.00	2,147,999.99
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	630,000.00	287,012.20	917,012.20
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,514,264.93	0.00	2,514,264.93
DSPM			DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	233,999.04	0.00	233,999.04
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,600.00	131,285.85	194,885.85
		3000	SERVICIOS GENERALES	191,427.96	0.00	191,427.96
OCEG			ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
			CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	755,999.00	0.00	755,999.00
OCEG			DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL			
			DIFUSION CULTURAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	202,500.00	0.00	202,500.00
DIF			SYSTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	661,499.00	0.00	661,499.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	96,000.00	0.00	96,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	219,600.00	0.00	219,600.00
DMAP			AGUA POTABLE			
			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	134,998.32	0.00	134,998.32
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00	8,831.96	14,831.96
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	147,406.66	159,406.66
						0.00
						0.00
			TOTAL	15,289,353.77	1,944,348.43	17,233,702.20

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY			AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	367,227.00	10,804.53	356,422.47
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000.00	113,378.00	18,622.00
PM			PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	592,771.00	2,096.48	590,674.52
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	0.00	96,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	243,000.00	116,114.06	127,485.94
SEC		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	96,000.00	12,935.00	83,065.00
			SECRETARIA			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	607,500.00	0.00	607,500.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00	18,022.79	89,977.21
		3000	SERVICIOS GENERALES	132,000.00	0.00	132,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	198,000.00	0.00	198,000.00
TM			TESORERIA			
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,821,853.00	84,548.81	1,737,304.19
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	381,800.00	0.00	381,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	844,200.00	0.00	844,200.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00	307.44	77,692.56
		9000	DEUDA PUBLICA	497,104.80	145,750.70	351,354.10
DOP			DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	337,500.00	0.00	337,500.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	868,109.73	0.00	868,109.73
DSP			DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,147,999.99	304,887.51	1,843,112.48
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	630,000.00	0.00	630,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,514,284.93	922,732.36	1,591,532.57
DSPM			DIR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	233,989.04	1,735.88	232,263.16
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	68,600.00	0.00	63,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	191,427.96	137,062.72	54,365.24
OCEG			ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
			CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	755,969.00	12,839.31	743,159.69
OCEG			DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL			
			DIFUSION CULTURAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	202,500.00	1,829.19	200,670.81
DIF			SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	961,499.00	6,817.06	654,681.94
		3000	SERVICIOS GENERALES	96,000.00	701.81	95,298.19
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	219,000.00	50,388.41	169,211.59
DMAP			AGUA POTABLE			
			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	134,998.32	1,396.37	133,601.95
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00	0.00	6,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
			TOTAL	15,289,353.77	1,944,348.43	13,345,005.34
		1000	SERVICIOS PERSONALES	7,863,846.35	-396,776.73	7,467,069.62
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,435,200.00	432,488.29	1,867,688.29
		3000	SERVICIOS GENERALES	4,033,492.89	159,085.71	4,192,578.60
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	513,600.00	-48,739.13	464,860.87
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00	-307.44	77,692.56
		6000	INVERSION PUBLICA	868,109.73	0.00	868,109.73
		9000	DEUDA PUBLICA	497,104.80	-145,750.70	351,354.10
			TOTAL	15,289,353.77	0.00	15,289,353.77

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal, que se publique en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ana Sofía Martínez
C. ANA SOFÍA MARTÍNEZ FIGUEROA

SECRETARIA MUNICIPAL
OQUITOA, SON.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OQUITOA, SONORA, MEXICO

Dependencia: Ayuntamiento
Sección: Administrativa

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

La C. Ana Sofía Martínez Figueroa, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, certifica que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento N.º 27 celebrada el 10 de Abril de 2026, se tomo el Siguiente: =====

Acuerdo No. 76
Que aprueba las modificaciones presupuestales
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: El ayuntamiento de Oquitoa, Sonora ejecuto remanente de CECOP del ejercicio 2024, se realizaron obras que no se tenían presupuestadas con este recurso remanente y se pagará una demanda.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
DOP	IB		DIR. DE OBRAS PUBLICAS POLÍTICA, PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS			
		6000	INVERSION PUBLICA	868,109.73	868,070.03	1,531,179.76
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	40,000.00	58,000.00
SA	DA		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	607,800.00	21,000.00	628,500.00
			PRESIDENCIA			
		2000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00	84,474.53	180,474.53
		3000	SERVICIOS GENERALES	243,600.00	320,289.95	563,869.95
			TESORERIA			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,821,853.00	318,054.20	2,139,907.20
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	381,800.00	122,868.00	504,468.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	844,200.00	480,591.34	1,324,791.34
		9000	DEUDA PUBLICA	497,104.80	50,000.00	547,104.80
			DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	630,000.00	86,501.45	716,501.45
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,514,264.93	59,131.25	2,573,396.18
			SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA(DIF)			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	219,600.00	52,400.00	272,000.00
			DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			Administración de LA SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,600.00	28,023.54	91,623.54
		3000	SERVICIOS GENERALES	191,427.96	18,295.00	
TOTAL				8,996,860.42	2,344,679.29	11,131,816.75

	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,429,353.00	339,054.20	2,768,407.20
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,189,200.00	361,867.52	1,351,067.52
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,793,492.89	878,297.54	4,671,790.43
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	219,600.00	52,400.00	272,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
	6000	INVERSION PUBLICA	868,109.73	863,070.03	1,531,179.76
	9000	DEUDA PUBLICA	497,104.80	50,000.00	547,104.80
TOTAL			8,996,860.42	2,344,679.29	11,341,639.71

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las acciones administrativas para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 59, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que el presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ana Sofía Martínez Figueroa
C. ANA SOFIA MARTINEZ FIGUEROA

SECRETARIA
MUNICIPAL
OQUITOA, SON.



**GOBIERNO
DE SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/
boletin-oficial/validaciones](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones) CÓDIGO: 2026CCXVII34I-27042026-
8169CA746

